

II ESTATALES

RESEÑA DE DERECHO DEL ESTADO SOBRE MATERIAS ECLESIASTICAS

En el *tercer cuatrimestre del año 1948* ha sido menor que en los anteriores la actividad legislativa en este sentido. De ella conviene recoger, sin embargo, ciertas disposiciones que versan sobre algunos puntos muy concretos, de los que aquí nos interesan.

PARTICIPACIÓN ECLESIASTICA EN ORGANISMOS DEL ESTADO

El Obispo de Madrid-Alcalá es vocal nato, junto con los directores generales de Previsión y Sanidad, del "Patronato para la protección social y laboral de los enfermos de San Lázaro (de lepra) y sus familias", a que se refiere el artículo 2 del Decreto de 5 de marzo de 1948. Así se ha establecido por el artículo 1.º del *Decreto de 22 de julio de 1948* (1), confirmando la disposición expresa del Decreto anterior.

Por otra parte, la *Ordenanza del Gobierno General de la Guinea española de 28 de septiembre de 1948* (2), organizadora de los Tribunales Tutelares de Protección de Menores en la dicha colonia y del Patronato Colonial de Protección de Menores, incluye, en su artículo 26, entre los miembros de dicho Patronato a un representante del Vicariato Apostólico.

SANTOS PATRONOS

También con referencia a dicho territorio, la Hermandad Sindical de Empleados Coloniales se pone bajo la advocación de San José, al que declara su Patrono, en el artículo 1.º de la *Ordenanza del Gobierno General de la Colonia de 16 de septiembre de 1948* (3).

(1) "Boletín Oficial del Estado" de 9 de septiembre de 1948.

(2) "Boletín Oficial de Guinea" de 15 de octubre de 1948.

(3) "Boletín Oficial de Guinea" de 1 de noviembre de 1948.